

EXTRACTO de la Orden de 26 de diciembre de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales de Galicia para la construcción, rehabilitación, ampliación, reforma, adquisición y mejora del equipamiento de los centros de información a las mujeres (CIM) acreditados al amparo del Decreto 130/2016, en el marco del Pacto del Estado contra la violencia de género, y se convocan para el año 2025 (código de procedimiento SI427D).

BDNS (identif.): 000000.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta orden las entidades locales de Galicia titulares de centros de información a las mujeres (CIM) acreditados al amparo del Decreto 130/2016, de 15 de septiembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento y acreditación de los centros de información a la mujer de titularidad de las entidades locales de Galicia, así como para la modificación y extinción de su reconocimiento.

Segundo. Objeto

1. Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar para el año 2025 las subvenciones dirigidas a las entidades locales de Galicia para la construcción, ampliación, rehabilitación, reforma, adquisición y mejora del equipamiento de los centros de información a las mujeres (CIM).

1. Serán subvencionables al amparo de esta convocatoria las siguientes actuaciones:

a) Los gastos de demolición, cimentación o estructura, la construcción de nuevos edificios y la ampliación de las construcciones ya existentes.

b) Obras de reforma que impliquen la modernización, la mejora, la remodelación o adaptación del inmueble, entendiendo por tales, entre otras, las obras encaminadas a la mejora de la conservación, a la mejora de la eficiencia energética, a la mejora de la accesibilidad y a la mejora de la habitabilidad de los edificios de los CIM.

c) Adquisición de equipamiento informático como ordenadores, monitores, impresoras y similares, de equipamiento de oficina como fotocopiadoras y similares, y mobiliario como mesas, sillas y similares.

d) Gastos de honorarios profesionales derivados de elaboración de anteproyectos y/o proyectos de obra, estudios de viabilidad, memorias técnicas y otros similares relacionados con la actuación subvencionable.

e) Gastos de honorarios profesionales en concepto de dirección de obra y/o de coordinación de seguridad y salud y otros similares relacionados con la actuación subvencionable.

Tercero. *Bases reguladoras*

Orden de 26 de diciembre de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales de Galicia para la construcción, rehabilitación, ampliación, reforma, adquisición y mejora del equipamiento de los centros de información a las mujeres (CIM) acreditados al amparo del Decreto 130/2016, en el marco del Pacto del Estado contra la violencia de género, y se convocan para el año 2025 (código de procedimiento SI427D).

Cuarto. *Importe*

1. A las subvenciones objeto de esta convocatoria se destina un crédito por un importe de setecientos setenta mil cuatrocientos sesenta y seis euros (770.466,00 euros), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 08.06.313D.760.0 (código del proyecto 2018 00112).

Esta partida presupuestaria se financia con fondos finalistas del Estado, que los presupuestos generales del Estado destinan al desarrollo o ampliación de las medidas recogidas en el Pacto de Estado contra la violencia de género.

2. El importe máximo inicial del crédito destinado a las ayudas objeto de esta convocatoria podrá ser ampliado en función de las solicitudes y de las disponibilidades presupuestarias, en los supuestos y en las condiciones previstas en el artículo 31.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio. El incremento del importe queda condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 26 de diciembre de 2024

Fabiola García Martínez

Conselleira de Política Social e Igualdad